

**VISTO:** La reciente promulgación de la Ley Nacional 26.994 por la que se implementa el nuevo Código Civil y Comercial unificado para la Nación Argentina; y

**CONSIDERANDO:** Que ésta unidad académica se encuentra en proceso de implementación del nuevo plan de estudios para la carrera de abogacía, en el que se prevee entre otras modificaciones, el establecimiento en su malla curricular troncal la materia “Derecho Privado” como comprensiva de lo que se ha conocido hasta el momento como derecho civil y derecho comercial;

Que esa diferenciación se derivaba de la existencia de dos marcos normativos diferenciados como ha sido el “Código Civil” y el “Código de Comercio”, los que con la sanción de la Ley Nacional 26.994 se han sistematizado en un solo código de derecho privado.-

Que se ha dispuesto como fecha de su entrada en vigencia el 1 de enero de 2.016.-

Que ésta nueva realidad de un marco jurídico para las relaciones de derecho privado requiere que como institución formadora de operadores jurídicos en todo el sistema social, de la implementación de acciones concretas que en diferentes sentidos tiendan a la actualización, interpretación, reflexión y estudio acerca del nuevo código, tendiente a formar los nuevos abogados y capacitar a docentes y graduados.-

Que reafirmando el plan de estudios que fuera aprobado por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y fruto de los aportes de todos los docentes, graduados y alumnos que participaron del proceso de debates, se estima necesario establecer un programa institucional para que se generen espacios inter cátedras e inter disciplinas que teniendo como participantes necesarios de los actuales docentes e investigadores vinculados a los 5 materias de Derecho Civil y las 3 materias vinculadas al Derecho Comercial y Transporte.-

Que corresponde que éste Consejo Directivo asuma su rol Estatutario y coordine el proceso de actualización de contenidos, articulación disciplinar entre una materia y otra del plan de estudios, y repensar los contenidos curriculares que se enseñan y reflexionan teniendo en consideración el Nuevo Código Civil y Comercial unificado para la Nación Argentina.-

Por lo expuesto, el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata; **RESUELVE:**

**Artículo 1: CREACION.-** Establecese en el ámbito del Honorable Consejo Directivo el Programa de Articulación de los Contenidos de la Carrera de Abogacía, en el marco del programa de Reforma del Plan de Estudios aprobado por el Honorable Consejo Directivo (Res. 336/13), destinado a promover el análisis integrador del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (Ley Nacional 26.994) y su impacto en la currícula formativa de estudiantes, graduados, y todos los operadores jurídicos.-

El presente programa será coordinado por la Vicedecana en su función estatutaria de coordinación de actividades del cuerpo deliberativo.-

**Artículo 2: OBJETIVOS.-** Los objetivos del programa resultan los siguientes:

- a) Promover el abordaje integrador de los nuevos campos del conocimiento instalados por el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación;
- b) Facilitar procesos de encuentros y debates inter e intra Cátedras para la internalización de los nuevos conocimientos que se deben generar;
- c) Instar a las diferentes Cátedras de las materias de derecho privado, derecho de familia y derecho sucesorio (según nuevo plan de estudios) la realización de las actualizaciones de sus programas de materias conforme la normativa vigente ( reglamento de programas);
- d) Programar por intermedio de cada Secretaria –y según su incumbencia específica- las acciones concretas tendientes a la enseñanza, formación, actualización, investigación y conocimiento general del nuevo Código Civil y Comercial con destino a estudiantes (Secretaria de Asuntos Académicos), graduados (Secretaría de Postgrado y Extensión Universitaria), e investigadores (Secretaría de Investigaciones Científicas);
- e) Establecer que el producido de las diferentes acciones deben traducirse en documentos que permitan su adecuación de los nuevos espacios de conocimiento

reflejados en los programas de cada materia de derecho privado, derecho de familia y derecho sucesorio, de acuerdo al nuevo plan de estudios;

- f) Encomendar a los Directores y miembros del Instituto de Derecho Civil e Instituto de Derecho Comercial la realización de actividades articuladas con los coordinadores del programa y tendientes al cumplimiento de los objetivos propuestos.-

Establecese que sin perjuicio del nuevo plan de estudios de la carrera de abogacía, deberán adecuarse los nuevos conocimientos a las materias y espacios curriculares del actual plan de estudios, teniendo en cuenta la vigencia del nuevo Código Civil y Comercial para el 1 de enero de 2016.-

**Artículo 3: COMISIONES DE ESTUDIO.-** Establecer comisiones internas del Honorable Consejo Directivo que integradas con cuatro (4) miembros que representen a diferentes claustros, deberán convocar a los diferentes miembros de Cátedras y materias vinculadas al Derecho Civil y Derecho Comercial, a efectos de promover y articular la actualización curricular y del conocimiento de cada materia en conformidad al nuevo Código Civil y Comercial.-

Las comisiones que se constituyan deberán de responder a los siguientes criterios:

**Comisión de Derechos de la Persona y relaciones de familia** (Privado I, derecho de familia y derecho sucesorio)

**Comisión de Obligaciones, Responsabilidad Civil y Contratos** (Privado II, III, y IV)

**Comisión de Derechos Reales** (Privado V)

**Comisión de Sociedades Comerciales, Concursos y Quiebras, Derecho de la Navegación** (Privado VI y Derecho de la Navegación)

Los Consejeros Directivos que integran cada comisión deberán llevar un registro de las reuniones, así como recibir los documentos y proyectos que le fueren entregados, los que deberán ser remitidos a la coordinación del presente programa.-

**Artículo 4: PLAZO.-** El plazo de duración del presente programa se estipula en los seis (6) meses, comenzando el 1 de noviembre de 2014 y finalizando su cometido el 30 de abril de 2.015, debiendo culminar con una sesión especial del Honorable Consejo Directivo en el que la coordinación del programa y cada comisión del Consejo realice un informe y puesta en común. Si se estimase necesaria su prórroga, la coordinación podrá proponer su razonable prórroga.

Asimismo el Honorable Consejo Directivo deberá dar trámite prioritario, previo dictamen de la Secretaría de Asuntos Académicos, de los nuevos programas de materia que se presenten.-

**Artículo 5: SEMINARIOS Y TALLERES.-** La Secretaría de Asuntos Académicos en forma coordinada con las Cátedras de las materias involucradas en la materia civil y comercial e Institutos, deberá planificar y promover una oferta académica destinado a los alumnos del grado tendientes al aprendizaje y conocimiento del nuevo código civil y comercial.-

Esta oferta académica no se enmarcar en el régimen de seminarios de investigación, debiendo ser realizadas en forma intensiva (16/32 horas totales máximo) en los períodos comprendidos (Oferta Académica de Verano) entre 15 de febrero de 2015 y hasta 5 de marzo de 2.015, y entre el 1 de julio de 2.015 hasta el 20 de julio de 2.015 (Oferta Académica de Invierno).-

Sólo podrán participar de los seminarios y talleres aquellos alumnos que tengan la materia aprobada, en razón que resultan espacios de actualización formativa, no pudiendo acumular cada alumno más de tres (3) seminarios en una misma convocatoria.-

**Artículo 6: REVISTA ANALES EXTRAORDINARIO.-** Facultad al Decano junto al Director de la Revista Anales de Doctrina de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales a realizar una convocatoria extraordinaria de la publicación, en la que únicamente se publiquen trabajos científicos que tengan como único tema el abordaje de institutos novedosos en el nuevo Código Civil y Comercial.-

Encomendar a la coordinación del programa a que realice acciones concretas tendientes a difundir en la página web institucional los trabajos, ponencias, opiniones, programas y demás papers que se presente en el marco del programa.-

**Artículo 7: DIFUSION DE REUNIONES Y PERIODICIDAD.-** Las reuniones que realicen las comisiones del Honorable Consejo Directivo deberán ser programadas y difundidas con suficiente antelación, debiendo ser citados mediante nota y/o correo electrónico los docentes e investigadores que correspondan a la materia-disciplina.-

La agenda de reuniones y encuentros de cada Comisión a efectos de promover la participación amplia deberá ser difundida en link que al efecto se disponga en la página web institucional.-

Las reuniones deberán ser realizadas en encuentros semanales y utilizando el espacio del Honorable Consejo Directivo, a cuyo efecto deberán coordinar las fechas y horarios con la Prosecretaría del Consejo Directivo.-

**Artículo 8: REUNIONES PUBLICAS.-** Las reuniones y deliberaciones de las comisiones deberán ser públicas sin perjuicio de que los Consejeros coordinadores que la integren establezcan un orden de las exposiciones o debates.-

**Artículo 9: INSTITUTOS.-** Encomendar al Director del Instituto de Derecho Civil e Instituto de Derecho Comercial a que se integran a las Comisiones creadas en el artículo 3 de la presente, para el mejor cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente programa.-

**Artículo 10: CONSEJO CONSULTIVO.-** La coordinación del programa podrá en cualquier momento solicitar la intervención y asesoramiento del Consejo Consultivo de Profesores Extraordinarios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.-

**Artículo 11: Regístrese.-** Notifíquese a las Secretaría de Gabinete, Director de Instituto de Derecho Civil e Instituto de Derecho Comercial, y Área de Informática y Comunicación Visual.- Cumplido archívese.-